



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
DIVISIÓN JURÍDICA

JBO / CCC / DSC / TFC / TTA / BAR / JNC



APRUEBA INFOGRAFÍA QUE LAS FARMACIAS Y ALMACENES FARMACÉUTICOS DEBEN MANTENER EN ESPACIOS VISIBLES AL PÚBLICO, DE ACUERDO AL ART. 129 B DEL CÓDIGO SANITARIO.

EXENTA N° **936**

SANTIAGO,
29 AGO. 2016

VISTOS: lo dispuesto en el artículo 129 B del Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967 que aprobó el Código Sanitario; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 17 del decreto supremo N° 466, de 1984, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados, del Ministerio de Salud; en memorándum N° 726 del 06 de julio de 2016, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción; en la Resolución Exenta N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el artículo 129 B, del Código Sanitario, establece que:

“Los medicamentos de venta directa podrán estar disponibles en farmacias y almacenes farmacéuticos en repisas, estanterías, góndolas, anaqueles, dispensadores u otros dispositivos similares que permitan el acceso directo al público, considerando medidas de resguardo general para evitar su alcance y manipulación por niños o infantes, todo conforme lo determine el reglamento que se dicte para regular lo dispuesto en este artículo.

Al efecto, la puesta a disposición al público deberá efectuarse en un área especial y exclusivamente destinada para ello, la que deberá permitir su adecuada conservación y almacenamiento.

Las farmacias y almacenes farmacéuticos que expendan medicamentos de venta directa conforme al inciso anterior, además, deberán:

- 1) Instalar infografías en espacios visibles al público, que permitan la lectura de una advertencia sobre el adecuado uso y dosificación de medicamentos con condición de venta directa.*
- 2) Mantener en un lugar visible al público, números telefónicos de líneas existentes que provean gratuitamente información toxicológica, ya sea de servicios públicos o privados.*

El texto y formato de la infografía, como también la información sobre líneas telefónicas a que se refiere este artículo, serán aprobados por resolución del Ministro de Salud.”

3° Que, en base a la normativa antes señalada, el Ministerio de Salud, a través de sus equipos técnicos pertinentes, tras un estudio y evaluación del contenido de los mensajes y de la gráfica adecuada de los mismos, ha consensuado establecer como infografía única y obligatoria la que por este acto se aprueba.

Que, en mérito de lo expuesto dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la siguiente infografía que las farmacias y almacenes farmacéuticos deberán mantener en espacios visibles al público dentro de sus establecimientos, en cumplimiento al artículo 129 B, del Código Sanitario,



Medicamentos de venta directa

- ▶ No necesitan receta médica.
- ▶ Se recomiendan por breves períodos de tiempo.
- ▶ Son para malestares fácilmente reconocibles.

Son seguros, pero utilizados de manera inapropiada o por tiempo excesivo, podrían ser riesgosos.

Si está embarazada o amamantando no tome medicamentos sin consultar a su médico.

Revise la fecha de vencimiento indicada en el envase.

No recomiende medicamentos a otras personas.

Mantenga los medicamentos fuera del alcance de los niños y niñas.

En su hogar almacene los medicamentos lejos de fuentes de calor, humedad y luz intensa.

INFÓRMESE: PROTEJA SU SALUD Y LA DE SU FAMILIA
ANTES DE USAR UN MEDICAMENTO, LEA DETENIDAMENTE LAS INDICACIONES
CONTENIDAS EN SU ENVASE Y FOLLETO DE INFORMACIÓN AL PACIENTE.

Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Para mayor información, consulte al profesional tratante y/o al químico farmacéutico.
Para información de medicamentos y su uso racional visite www.ispch.cl y www.minsal.cl

Para información toxicológica
LLAME A SALUD RESPONDE
600-360-7777
PROFESIONALES DE LA SALUD ATENDIENDO SUS LLAMOS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA



2° La infografía que por este acto se aprueba es única e irremplazable, quedando prohibido realizar cualquier tipo de modificación en sus imágenes o en los mensajes que contiene.

3° La infografía debe ser exhibida dentro del espacio destinado a la venta directa de medicamentos al público, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 129 B del Código Sanitario, en un lugar visible sin que ningún otro elemento se sobreponga o dificulte su lectura y difusión al público, pudiéndose exhibir más de una infografía en el recinto.

4° La infografía estará disponible en la página web del Ministerio de Salud www.minsal.cl, link "Infografías", en un formato descargable e imprimible, junto con las especificaciones técnicas y características de impresión. La infografía que se exhiba deberá tener un tamaño de 60cm x 80cm, ser impresa a color en papel blanco tipo *Couche* o similar de 200 gramos. No obstante, también podrá imprimirse en papel autoadhesivo brillante de similares características.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.-




DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

